



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEBASTIÁN GALLEGO HERRERA
DEMANDADA	SANDRA MARIZA HERNÁNDEZ MOLINA
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00843-00
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad las exigencias contempladas en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **SEBASTIÁN GALLEGO HERRERA** y en contra de **SANDRA MARIZA HERNÁNDEZ MOLINA** por las siguientes sumas de dinero:

-\$ 67.500.000 por concepto de saldo insoluto de capital, respaldados en el acta de conciliación elaborada en este despacho por el Dr. Roberto Jairo Ayora, allegada como base de recaudo, más los intereses moratorios causados **desde el 17 de febrero de 2020**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa del 6% anual, conforme al art. 1617 de Código Civil.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, junto con la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico del demandado.

Cuando no se suministre la dirección electrónica de la parte demandada o no de poderse llevar a cabo su notificación en la dirección electrónica, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 a 293 C.G.P.

Para lo anterior, tendrá la parte demandante un término de 30 días, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

TERCERO: De conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. P., se le concede a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor, para lo cual la parte demandada deberá haber enviado la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería para actuar al abogado **LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO**, identificado con **T.P. 109.351 del C.S.J.**, en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

M/10

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd51b4c8b76cdac063d62f24e50f320ad8bfbdd4ec129c13dfa64b708d25e00**

Documento generado en 15/09/2022 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>